

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE OVIEDO

CVE-2015-12052 *Notificación de sentencia en procedimiento despidos/ceses en general 649/2015.*

Don Misael León Moriega, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 649/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Lorena Zamora López contra la empresa Fare Valué, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Marta Lorena Zamora López contra la empresa Fare Valué, S. L. y el Fondo de garantía salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada con fecha 31 de julio del año 2015 y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de mil ciento cuarenta euros con nueve céntimos (1.140,09 euros) y en el caso de que se opte por la readmisión con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de un salario diario de 21,82 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión. Así mismo se condena a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de trescientos veintisiete euros con treinta céntimos (327,30 euros) en concepto de preaviso y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de garantía salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0649/15 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el momento del anuncio así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0649/14 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fare Valué en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 15 de octubre de 2015.

El secretario judicial,
Misael León Moriega.

2015/12052

CVE-2015-12052